

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ  
Demandado: HEYER GEOVANY GARCIA SANCHEZ  
500013110002-2022-00351-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y conforme al art. 397 del C.G.P. y art. 129 y ss. del C.I.A. se **ADMITE** la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ, a favor de sus hijos MAXIMO EMANUEL y MATHIAS GARCIA PEREZ, contra el señor HEYER GEOVANY GARCIA SANCHEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado al demandado señor HEYER GEOVANY GARCIA SANCHEZ por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: DIANA CRISTINA PEREZ RODRIGUEZ  
Demandado: HEYER GEOVANY GARCIA SANCHEZ  
500013110002-2022-00351-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591014702c14a0245a60e22d70ee6fe5d3b746bad8ddd7b5f3412dc58f702748**

Documento generado en 19/10/2022 09:01:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**